

Santiago, enero 20, 1988
R-29-88

Señor
Hernán Buchi
Ministro de Hacienda
Presente


Señor Ministro,

Como es de su conocimiento, ese Ministerio debe proceder a dictar, con la firma conjunta del Ministro de Educación, el Decreto Reglamentario para la adecuada aplicación del artículo 69 de la Ley N° 18.681, relativo a las donaciones hechas a las Universidades y el respectivo crédito establecido en favor de los contribuyentes donantes.

En atención a que desafortunadamente el texto de la referida disposición parece contener como exigencia la necesidad de llevar contabilidad completa respecto de los profesionales y empleados, sustrayéndose así del nuevo sistema a un grupo de contribuyentes muy importantes para el desarrollo de las Universidades, me permito rogar a Ud. procurar, a través del texto reglamentario a dictarse, aclarar la señalada exigencia en orden a conceder el crédito recién creado al grupo de contribuyentes mencionados.

Saluda atentamente al Sr. Ministro,

JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Chile


DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE